



OLATZ GARAMENDI LANDA, CONSEJERA DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO Y SECRETARIA DEL GOBIERNO

CERTIFICO:

Que el Gobierno Vasco, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DE CENTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO CON CONCIERTO EDUCATIVO VIGENTE, PARA POSIBILITAR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA "COMPDIGEDU GELAN" DE MENTORÍA DIGITAL DEL SISTEMA EDUCATIVO VASCO NO UNIVERSITARIO. (EXP. 2022/01109) (A/20220432)

La presente propuesta de Acuerdo tiene como objeto conceder subvenciones directas a las Asociaciones/Federaciones con relaciones estatutarias o reglamentarias con centros privados concertados que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato ubicados en el País Vasco, y tiene por objeto otorgar subvenciones para los cursos 2022-2023 y 2023-2024 para establecer la figura del mentor o mentora digital con el objeto de impulsar la digitalización en los centros privados concertados asociados a su red.

El Gobierno Vasco ha aprobado el Plan de Transformación Digital del Sistema Educativo Vasco, para responder a los retos planteados en el contexto de la Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, en las siguientes áreas:

Área de Intervención 1: Acompañamiento al profesorado en su capacitación integral digital: competencias tecno-pedagógicas del profesorado.

Área de Intervención 2: Adquisición plena de la competencia digital: alumnado digitalmente competente.

Área de Intervención 3: Centros altamente preparados para ejercer una gobernanza digital sólida: liderazgo digital para las comunidades educativas.

Área de Intervención 4: Consolidación de infraestructuras y soportes digitales: apuesta por unas infraestructuras alineadas con los retos digitales.

Área de Intervención 5: Adopción de experiencias avanzadas para la Transformación Digital: experiencias avanzadas de Transformación Digital en centros altamente capacitados.



El desarrollo del Plan de Transformación Digital del Sistema Educativo Vasco coincide en el tiempo con el despliegue de los fondos NEXT Generation. El nuevo instrumento financiero Next Generation EU, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, incluye, como elemento central, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

De este modo, el presente Acuerdo se enmarca dentro del Plan Nacional de Competencias Digitales, en donde se encuadra la inversión C19.I2, denominada Transformación Digital de la Educación, que incluye entre otros aspectos el Plan de Formación Profesional Digital, con foco en el desarrollo de espacios formativos en competencias digitales demandadas por los sectores productivos, y en la acreditación de competencias digitales adquiridas a través de la experiencia laboral.

En este contexto, se aprueba el Programa de Cooperación Territorial para la mejora de la competencia digital educativa (#CompDigEdu) cuya finalidad última es mejorar el desarrollo de la competencia digital del alumnado y el uso de las tecnologías digitales en el aprendizaje a través del desarrollo de la competencia digital del profesorado -tanto individual como colegiada- y de la transformación de los centros en organizaciones educativas digitalmente competentes.

Dentro del componente 19 mencionado con anterioridad, los objetivos del #CompDigEdu están relacionados con el CID (Council Implementing Decision o principio de obligado cumplimiento) 290, medida C19.I2, y con el siguiente hito específico: “Finalización de las acciones para la transformación digital de la educación”.

La descripción del hito es la siguiente: “Finalización de las acciones destinadas a la transformación digital de la educación, incluida la certificación en competencias digitales de al menos el 80 % de los 700.000 profesores formados en competencias digitales; y apoyo a 22.000 centros, como mínimo, en la preparación y revisión de sus estrategias digitales.”

Los objetivos finales del programa de cooperación territorial para la mejora de la competencia digital educativa, para cuya consecución está previsto un plazo de 3 años, que se inició en 2021 y finaliza en junio de 2024, son los siguientes:

- Lograr que todos los centros dispongan de un Plan Digital integrado en su Proyecto Educativo que estructure las estrategias organizativas y académicas emprendidas de forma colectiva para la transformación del centro en una organización educativa digitalmente competente.
- Facilitar que el profesorado acredite el desarrollo de su competencia digital a través de actividades formativas certificadas. La denominación de estos niveles está definida por el Marco de Competencia Digital Docente aprobado por la Conferencia Sectorial de Educación.
- Certificar el grado de competencia digital del profesorado.

El plazo de ejecución para este Programa de Cooperación Territorial será desde 1 de enero de 2021 hasta 30 de junio de 2024.

Los objetivos señalados van encaminados a mejorar el desarrollo de la competencia digital del alumnado y el uso de las tecnologías digitales, y se especifican en el Acuerdo de 21 de julio de 2021 y el Acuerdo de 23 de junio de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Así, atendiendo a una serie de criterios, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha asignado a la Comunidad Autónoma Vasca 583.337,00 euros para el año 2021 y 13.913.071 euros para el año 2022, y el plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2024. Estos fondos están condicionados con el logro de los hitos, objetivos e indicadores fijados y acordados en la Conferencia Sectorial.

Entre las actuaciones previstas en los mencionados Acuerdos de Conferencia Sectorial, destaca la selección y formación de un equipo de personas, que deberán actuar como mentores o mentoras de los centros educativos en el desarrollo de los Planes Digitales de Centro y organizar la formación sobre competencia digital educativa de los y las profesoras.

Es por ello, que en el ámbito de la enseñanza pública, por Resolución de 22 de abril de la Viceconsejera de Educación, se convocó a los centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato a participar en el programa #CompDigEdu Gelan de mentoría digital del Sistema educativo vasco no universitario. Una vez tramitada la financiación por este concepto (mentorías digitales) de los centros de titularidad pública, procede en estos momentos articular la ayuda a los centros concertados, habiendo procedido a la determinación de similares criterios de asignación a ambas redes.

Es voluntad del Departamento de Educación contribuir a la consecución de los objetivos previstos en el citado Marco de Cooperación Territorial para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu en toda la red educativa vasca.

Se actúa de conformidad con lo establecido en el artículo 49.7 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, que establece que la concesión directa de las ayudas o subvenciones será competencia del Gobierno, a propuesta del Consejero del Departamento interesado. Además, estas subvenciones de concesión directa tendrán carácter excepcional, debiendo acreditarse mediante justificación razonada y memoria documental las razones de interés público, social, económico o humanitario que las justifiquen.

Así, en las presentes subvenciones directas, para la determinación de la cuantía se ha contado con criterios de adjudicación similares a los asignados para los centros de la red pública, fijándose una ratio de un mentor o mentora por cada 300 profesores/as y una cuantía por curso de 55.464 € por cada mentor asignado a la asociación o federación de centros concertados. Así como una cantidad destinada a financiar los gastos de movilidad estimada en 1.300 euros por mentor o mentora cada curso escolar.

Por lo expuesto anteriormente, el Consejo de Gobierno ha adoptado el siguiente

ACUERDO

«PRIMERO. - Objeto y finalidad.

1.- El objeto del presente Acuerdo es subvencionar conforme a las estipulaciones establecidas en el presente documento la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, a las asociaciones o federaciones con relaciones estatutarias o reglamentarias con centros privados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, de la Comunidad Autónoma del País Vasco con concierto educativo relacionadas en la propuesta de Acuerdo, con el objeto de posibilitar la participación en el programa CompDigEdu gelan de mentoría digital del Sistema Educativo Vasco

no universitario, derivado de lo dispuesto en el componente 19, objetivo 3: *garantizar la adquisición de competencias digitales para la educación a docentes y estudiantes en todos los niveles del sistema educativo*, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- El gasto para financiar este programa temporal irá a cargo de los recursos económicos del Acuerdo de 21 de julio de 2021 y del 23 de junio de 2022, de la conferencia sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al programa de cooperación territorial para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el ejercicio presupuestario 2022, 2023 y 2024 (gastos realizados hasta el 30 de junio de 2024) en el marco del componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

3.- A la consecución de la financiación de las subvenciones articuladas mediante el presente Acuerdo de Consejo de Gobierno, y con cargo a las partidas presupuestarias establecidas al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se destinará la cantidad global de 4.739.416,00 euros.

SEGUNDO. - Entidades beneficiarias y cuantía de la subvención

1.- Son beneficiarias de la presente subvención, las federaciones o asociaciones que se reflejan a continuación. Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas objeto del presente Acuerdo ascienden a cuatro millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos diez y seis euros 4.739.416,00 euros distribuidos como se indica en el cuadro adjunto:

	Númer o de profes ores	Ratio 1 mentor/300 profesores	Subvención por mentor/a	Subvenció n gastos de movilidad	Subvención total	Año 2022	Año 2023	Año 2024
AICE	904	3,01	334.263,00 €	7.835,00 €	342.098,00 €	57.016,28 €	199.557,00 €	85.524,72 €
Eleizbarrutiko ikastetxe	415	1,38	153.450,00 €	3.597,00 €	157.047,00 €	26.174,51 €	91.610,79 €	39.261,70 €
Euskal Herriko Ikastolak	3407	11,36	1.259.772,00 €	29.527,00 €	1.289.300,00 €	214.883,28 €	752.091,46 €	322.325,26 €
Eusko Ikastola Batza	763	2,54	282.127,00 €	6.613,00 €	288.740,00 €	48.123,26 €	168.431,40 €	72.185,34 €
Ikasgiltza	877	2,92	324.280,00 €	7.601,00 €	331.880,00 €	55.313,36 €	193.596,78 €	82.969,86 €
Kristau Eskola	6158	20,53	2.276.982,00 €	53.369,00 €	2.330.351,00 €	388.391,90 €	1.359.371,66 €	582.587,44 €
total	12524	41,75	4.630.874,00 €	108.541,00 €	4.739.416,00 €	789.902,60 €	2.764.659,08 €	1.184.854,32 €

2.- El importe de la subvención se imputará contablemente en la aplicación presupuestaria: 1000721007.1.12281.45200.2022/001399, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

TERCERO. – Plan de mentorización

1.- La asociación/federación de centros deberá presentar un Plan de mentorización, a desarrollar a lo largo de los cursos 2022-2023 y 2023-2024, para todos los centros educativos de niveles no universitarios de su red con las siguientes finalidades:

- Impulsar la elaboración e implantación del Plan de Digitalización en todos los centros de su asociación / federación.

- Impulsar el desarrollo de las competencias digitales en los procesos de enseñanza-aprendizaje a nivel escolar.
- Impulsar la utilización de metodologías, tecnologías, materiales y recursos digitales, para el proceso de enseñanza-aprendizaje en el aula.
- Potenciar la elaboración de materiales y recursos digitales en el proceso de enseñanza-aprendizaje y su utilización en el aula, poniéndolos a disposición del sistema educativo vasco.
- Facilitar la formación tecno-pedagógica necesaria para llevar a cabo un cambio metodológico en los centros educativos.
- Facilitar la acreditación del nivel de competencia digital docente del profesorado de sus centros

2.- El plan de mentorización para la digitalización de los centros educativos, deberá recoger como mínimo, los siguientes aspectos:

- Relación de centros, especificando las etapas educativas, a los que va dirigida la mentorización y que pertenecen a la Asociación/Federación.
- Compromiso de los centros para la participación en el programa #CompDigEdu
- Objetivos estratégicos para el desarrollo del Plan de mentorización para la digitalización de los centros educativos.
- Planificación de acciones a realizar en los centros o para el conjunto de centros mentorizados.
- Metodología de trabajo.
- Previsión de calendario y atención (visitas, reuniones, etc.) a centros mentorizados.
- Fases de desarrollo y temporalización.
- Presupuesto de ingresos y gastos para llevar a cabo la actividad subvencionada.
- Criterios de evaluación del plan e indicadores para la medición de los resultados. Siendo obligatorios los siguientes:
 - Profesorado formado en competencias digitales (dividido por grupos de edad: <29/ 29-35/ 35-55 / >55, segregado por sexo (tal y como exige la UE)
 - Profesores/as que están realizando funciones de mentoría digital (dividido por grupos de edad: <29/ 29-35/ 35-55 / >55, segregado por sexo (tal y como exige la UE)
 - Número de centros con el Proyecto Digital de Centro aprobado (la meta será el 100% a la finalización del curso 2022-2023 (en caso de no conseguirlo, se establecerá el compromiso de consecución y un plan de refuerzo para obtenerlo antes del 30 de marzo de 2024)
 - Número de profesores y profesoras con un nivel de competencia digital docente acreditado (la meta será el 70% a la finalización del curso 2022-2023 y el 80% al 30 de marzo de 2024)

El profesorado de los centros pertenecientes a la asociación o federación correspondiente deberá participar en las convocatorias o procedimientos que convoque el Departamento de Educación para la acreditación de algún nivel de competencia digital de los previstos en el marco de referencia de la competencia digital docente (MRCDD) vigente.

CUARTO. –Actividades y gastos subvencionables.

1.- Las actividades objeto de la subvención directa podrán ser alguna de las que se describen a continuación:

- Diseño e implementación del proyecto de digitalización de los centros. Deberá realizarse un proyecto de digitalización diferenciado por cada etapa educativa impartida en cada centro.
- Actividades de Formación para la acreditación de un nivel en competencia digital docente. Pudiéndose incluir acciones como las siguientes: cursos de formación en distintas modalidades, programas de formación en centros educativos, estancias profesionales o intercambios, jornadas de difusión de buenas prácticas, elaboración y traducción de contenidos para la formación del profesorado.
- Programas de innovación e investigación.

2.- Se entienden, a los efectos de esta subvención directa, para llevar a cabo las actividades descritas, como gastos subvencionables los siguientes:

- Costes de personal, mentores contratados o similar, para formar al profesorado en competencia digital y apoyar en la preparación y revisión de la estrategia digital.
- Gastos de desplazamiento por parte de las y los mentores en sus visitas a los centros.
- Gastos de subcontratación, personal externo o empresas externas contratadas para formar al profesorado y ayudar en la preparación y revisión de la estrategia digital.
- Gastos relacionados con las acciones formativas: Compra y/o alquiler del material adecuado para el desarrollo de la formación y su impacto en el centro educativo, alquiler de espacios, dietas y viajes, ponentes, etc. Conviene agrupar todos los gastos en una memoria de la actividad formativa.
- Elaboración de recursos didácticos digitales dirigidos a la formación del profesorado para adquirir un nivel de competencia digital. Se incluiría el coste de traducción a las lenguas cooficiales de los materiales ofrecidos.
- Licencias de uso de plataformas ya existentes, dirigidas a la formación del profesorado con respecto a la competencia digital, y únicamente para el periodo de duración del Plan.

No serán considerados como gastos elegibles los siguientes:

- Aquellas acciones que generen pagos recurrentes, tales como servicios de mantenimiento, servicios de atención y soporte al usuario, licenciamiento en la modalidad de pago por servicio, servicios de renting y/o leasing, etc., salvo que se puedan integrar en las inversiones, de manera insoluble a ellas, y generen un único pago a la entrega, aun admitiéndose las entregas y pagos parciales y siempre que su valor conjunto no supere el 30% del valor de la inversión.
- Pagos/bonificaciones/complemento de formación, por docente al acreditar un determinado nivel.
- Licencias de acceso a contenidos curriculares. Recursos educativos y contenidos digitales fuera del ámbito de las formaciones para adquirir la competencia digital.
- Gestores de contenidos educativos interactivos en diferentes áreas. Plataformas agregadoras de contenidos.
- Desarrollo de plataformas digitales para la acreditación de la competencia digital docente o la formación del profesorado.

3.- Para el cálculo de mentores/as a asignar a cada asociación/federación, se tendrá en cuenta el número de profesores y profesoras de la misma, de forma que por cada 300 profesores o profesoras se asignará un mentor o mentora a la asociación/federación.

La cantidad a subvencionar por cada mentor o mentora será de 55.464,00 euros por cada uno de los cursos 2022-2023 y 2023-2024. En el caso de que, tras el cálculo de asignación de mentores/as a las asociaciones resultase una fracción del entero correspondiente se asignará la parte proporcional de los 55.464,00 euros por cada uno de los cursos.

Cuando la labor de mentorización se asigne a profesorado existente en los centros, deberá contratarse a personas que lleven a cabo la sustitución de los mentores o mentoras en su trabajo habitual.

Los gastos realizados fuera de plazo no se considerarán gastos subvencionables.

QUINTO. - Funciones del profesorado mentor.

1.- La persona designada como mentor o mentora digital realizará las siguientes funciones en los centros que le asigne la Asociación/Federación:

- Acompañar en la realización del diagnóstico respecto a su competencia digital y del nivel de competencia del profesorado mediante las herramientas que se establezcan por el Departamento de Educación.
- Asesorar en el diseño del Proyecto Digital de Centro y la implementación de la estrategia digital.
- Participar en las actividades de formación específicas para mentores digitales organizadas por la Asociación/Federación de centros concertados a la que pertenece, así como a las que se le convoque por el Departamento de Educación.
- Impulsar la utilización de tecnologías, materiales y recursos digitales, que favorezcan el cambio metodológico de los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula en los centros que tenga asignados.
- Tutorizar y dinamizar la formación que se ofrezca al profesorado para la adquisición de competencias digitales docentes, con el fin de que consigan la acreditación de la competencia digital docente, según especifique el Departamento de Educación.
- Potenciar la elaboración de materiales y recursos educativos abiertos (REA) en el proceso de enseñanza-aprendizaje y su utilización en el aula.
- Generar redes de colaboración y cooperación incluyendo la coordinación con el resto de la red de mentores.
- Colaborar con el Departamento de Educación en las tareas de asesoramiento, seguimiento, evaluación y gestión vinculadas al proyecto de Digitalización de los centros y la capacitación del profesorado en competencias digitales docentes.

SEXTO. - Requisitos y su acreditación

1.- Las Federaciones o Asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar el Plan de mentorización para la digitalización de los centros educativos asociados, de acuerdo con la ficha modelo propuesta en los anexos I y II antes del 30 de noviembre de 2022.

Documentos a presentar:

- Identificación de la titularidad real, tanto del beneficiario como, en su caso, de los subcontratistas, sean personas físicas o jurídicas:

- a) NIF del beneficiario/NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica/Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos. Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales. (De acuerdo al Anexo IV de la presente propuesta de Acuerdo).
- f) Los beneficiarios/contratistas que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.

- Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «Do No Significant Harm – DNSH») en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, conforme al formulario que recogido en el Anexo IV del presente documento, debidamente cumplimentado por la entidad.

- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los términos del Anexo IV de esta propuesta de Acuerdo.

- Declaración de aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Administración concedente de la subvención (publicado en el BOPV núm. 74, de 13 de abril de 2022, en virtud de la Resolución 40/2022, de 6 de abril del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento).

- Test de Conflicto de Interés, de la prevención del fraude y de la corrupción, de acuerdo al Anexo VI del presente documento.

- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas a efectos de auditoría y control del uso de los fondos, conforme a la normativa vigente.

- Autorización expresa para el acceso de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes para el ejercicio de sus competencias relativas a lo dispuesto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).

b) Asumir el compromiso de cumplimiento de objetivos establecidos para cada uno de los dos cursos:

Para el 30 de junio de 2023:

- 100% de los centros de su red han elaborado, y aprobado por el Consejo Escolar, el Proyecto Digital del Centro (de acuerdo con las indicaciones facilitadas por el Departamento de Educación). En caso de no conseguirlo, se establecerá el compromiso de consecución y un plan de refuerzo para obtenerlo antes del 30 de marzo de 2024.
- 70% del profesorado de sus centros asociados han acreditado un nivel de competencia digital en la forma que establezca el Departamento de Educación.

Para el 30 de marzo de 2024:

- 100% de los centros de su red han elaborado, y aprobado por el Consejo Escolar, el Proyecto Digital del Centro (de acuerdo con las indicaciones facilitadas por el Departamento de Educación). En caso de no conseguirlo, se establecerá el compromiso de consecución y un plan de refuerzo para obtenerlo antes del 1 de junio de 2024.
- Al menos el 80% del profesorado de sus centros asociados han acreditado un nivel de competencia digital en la forma que establezca el Departamento de Educación.

c) Concretar el número de centros y profesores/as pertenecientes a la asociación/federación.

d) Contar con el compromiso de los centros para la participación en programa “CompDigEdu Gelan”.

e) Designar una persona que llevará a cabo tareas de coordinación para este programa, tanto con los centros de su asociación como con el Departamento de Educación.

f) Remitir semestralmente al Departamento de Educación al menos los indicadores recogidos en el Plan de Mentorización Digital. Se reflejarán como mínimo los indicadores establecidos en el punto 4.2 del presente documento:

- Profesorado formado en competencias digitales (dividido por grupos de edad: <29/ 29-35/ 35-55 / >55, segregado por sexo.
- Profesores/as que están realizando funciones de mentoría digital (dividido por grupos de edad: <29/ 29-35/ 35-55 / >55, segregado por sexo.
- Número de centros con el Proyecto Digital de Centro aprobado.
- Número de profesores y profesoras con un nivel de competencia digital docente acreditado.

g) Además, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurran las siguientes circunstancias:

- Encontrarse las entidades en alguna de las situaciones descritas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

- Encontrarse las entidades beneficiarias sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incursas en prohibición legal que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres. A este respecto, la justificación por parte de las entidades de no estar incursas en prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias podrá ser sustituida por una declaración responsable, salvo el requisito relativo a encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se establece dos posibles vías:

- Autorizar al órgano competente para la comprobación de oficio de dicho extremo marcando el consentimiento en el propio Anexo I de presentación del Plan de Mentorización.

- Denegar al órgano competente el permiso de comprobación de oficio de dicho extremo, en cuyo caso ha de adjuntarse los preceptivos certificados de las Haciendas Forales y de la Seguridad Social.

2.- La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones a las entidades beneficiarias quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación. Si finalmente el procedimiento concluyese con la imposición de sanción consistente en una inhabilitación para la percepción de ayudas públicas o imponiendo una obligación de reintegro, la subvención concedida condicionadamente decaería por incurrir en algunas de las prohibiciones para el acceso a la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13.2, apartados a), g) y h), de la Ley General de Subvenciones.

3.- La entidad autorizará al órgano concedente para que éste obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de las entidades solicitantes de las ayudas, que se verificará automáticamente tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor, sin necesidad del consentimiento de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y en aplicación del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco. La entidad solicitante podrá oponerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, debiendo aportar entonces las mencionadas acreditaciones.

4.- Mediante una declaración responsable la entidad acreditará:

- Que no se halla sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, ni está incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello.

- Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas y que no se encuentra en las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En el caso de entidades de ámbito estatal, que la entidad solicitante cuenta con sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco, con personalidad jurídica y poder bastante

5.- La entidad beneficiaria tiene el derecho de no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, por aplicación del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

En este sentido, la federación o asociación queda exenta de presentar la documentación complementaria (copias de la escritura y/o acta de constitución, documentación de poder bastante para solicitar la subvención y listado de centros relacionados con la federación o asociación peticionaria), siempre que no haya modificaciones y la haya presentado en anteriores procedimientos del Departamento de Educación. En cuyo caso deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

SÉPTIMO. - Tramitación electrónica.

- 1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas consultarán y realizarán todos los trámites para la gestión de estas subvenciones utilizando medios electrónicos de la sede electrónica del Gobierno Vasco.
- 2.- La tramitación electrónica está regulada en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica y en la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración PLATEA.
- 3.- Las especificaciones de cómo tramitar por canal electrónico los modelos de documentación que se deben adjuntar y el resto de trámites relacionados están disponibles en la siguiente dirección electrónica: <https://www.euskadi.eus/>
- 4.- La justificación se deberá realizar a través del apartado Mi carpeta en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/mi-carpeta/web01-sede/es/>

OCTAVO. - Procedimiento de concesión y órganos competentes.

- 1.- Las presentes subvenciones se conceden directamente, por el presente Acuerdo, a todas aquellas personas jurídicas relacionadas en el Acuerdo.
- 2.- La Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa será el órgano competente para la gestión de las subvenciones.
- 3.- El Departamento de Educación notificará a través de correo electrónico y SMS el contenido completo del Acuerdo de concesión y los posteriores trámites que tienen que realizar de manera individualizada cada Asociación / Federación a través de la Sede Electrónica, en la que se creará un procedimiento al efecto.
- 4.- El beneficiario dispondrá de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación para aceptar o rechazar la ayuda concedida. Transcurrido dicho plazo y a falta de comunicación expresa en contrario, se entenderá aceptada la ayuda.
- 5.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su fecha de aprobación, y las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial del País Vasco con indicación del importe, objeto, y centro docente.

NOVENO. - Régimen de compatibilidad.

- 1.- Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa. En este caso, deberá comunicarse la obtención de otras subvenciones o ayudas.
- 2.- En caso de que se produjera una financiación simultánea del gasto subvencionado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. (37.3 LGS)

DÉCIMO - Pagos.

1.- La subvención concedida a cada entidad se dividirá en dos partes iguales correspondientes a cada curso escolar: 2022-2023 y 2023-2024, ejecutándose el abono correspondiente a cada curso de la forma que se describe a continuación.

El abono de la subvención se hará efectivo de forma fraccionada en cuatro pagos que se efectuarán según las siguientes previsiones:

- a) El primero, que ascenderá a un tercio del importe total de la subvención concedida para el primer curso, se efectuará en el primer trimestre del curso 2022-2023, si no ha mediado renuncia expresa y la entidad beneficiaria ha justificado al menos el 50% del importe correspondiente al primer abono.
- b) El segundo, por la cantidad restante para el primer curso, se efectuará tras la presentación al finalizar el curso, y hasta el 30 de julio de 2023 incluido, de la documentación justificativa indicada en el apartado décimo, por parte de la entidad beneficiaria.
- c) El tercero, por el 50% de la cantidad correspondiente al segundo curso, se producirá al inicio del curso del 2023-2024 tras la presentación, antes del 30 de septiembre de 2023, de la documentación justificativa indicada en el apartado décimo, por parte de la entidad beneficiaria.
- d) El cuarto, por el 50% de la cantidad restante correspondiente al segundo curso, se producirá a la finalización del curso del 2023-2024 tras la presentación al finalizar el curso, y hasta el 30 de junio de 2024 incluido, de la documentación justificativa indicada en el apartado décimo, por parte de la entidad beneficiaria.

2.- Para cada uno de los abonos recogidos en el apartado anterior, las entidades beneficiarias deberán aportar la justificación económica correspondiente: contratos, nóminas, justificantes de gasto, facturas u otros documentos que acrediten la contratación de mentores o mentoras o la contratación de sustitutos o sustitutas de las personas que se han liberado para llevar a cabo la función de mentorización y realización del Plan de mentorización para la digitalización de los centros educativos para cuyo fin se le ha concedido la subvención.

3.- Para que la Administración pueda realizar el pago de las subvenciones, la entidad beneficiaria deberá constar en la correspondiente base de datos del Gobierno Vasco. Para darse de alta o modificar sus datos de tercero interesado deberá dirigirse al Registro telemático de terceros proporcionado por el Gobierno Vasco, en la siguiente dirección, <https://www.euskadi.eus/altaterceros>.

DÉCIMO PRIMERO. - Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias de la subvención concedida por el presente Acuerdo deberán presentar de forma telemática, en la sede electrónica del Gobierno Vasco a través del apartado Mi carpeta en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/mi-carpeta/web01-sede/es/> la documentación justificativa, en formato electrónico o en copias digitalizadas.

2.- Al finalizar el curso 2022-2023, las entidades beneficiarias tendrán de plazo hasta el 30 de julio para presentar una memoria sobre el desarrollo del Plan de mentorización para la digitalización de centros educativos mentorizados. Esta memoria deberá contener los siguientes apartados:

Grado de ejecución del Plan de mentorización para la digitalización en cada centro mentorizado y evaluación del mismo en su conjunto, según modelo que facilitará el Departamento de Educación.

- Grado de consecución de los objetivos establecidos en esta propuesta de

Acuerdo, relativos al número de centros con proyecto digital de centro aprobado y porcentaje de profesores y profesoras con un nivel de competencia digital docente acreditado.

- Relación de las actividades e intervenciones realizadas e informe detallado de las mismas.
- Indicadores de impacto del Plan de mentorización en cada centro: comisiones de digitalización establecidas en los centros, diagnósticos de nivel de competencia digital de centro y de profesorado realizados, iniciación y aprobación de proyectos digitales en los centros, actividades de formación interna propuestas, grupos afectados, visitas realizadas...
- Balance económico que refleje la utilización de la subvención concedida, y el acta del órgano máximo de la federación o asociación en la que se apruebe el citado balance.

3.- Al finalizar el curso 2023-2024, las entidades beneficiarias tendrán de plazo hasta el 30 de junio para presentar una memoria final sobre el desarrollo del Plan de mentorización para la digitalización de centros educativos mentorizados.

Esta memoria final deberá contener los siguientes apartados:

- Grado de ejecución del Plan de mentorización para la digitalización en cada centro mentorizado y evaluación del mismo en su conjunto, según modelo que facilitará el Departamento de Educación.
- Grado de consecución de los objetivos establecidos en esta propuesta de Acuerdo, relativos al número de centros con proyecto digital de centro aprobado y porcentaje de profesores y profesoras con un nivel de competencia digital docente acreditado.
- Relación de las actividades e intervenciones realizadas e informe detallado de las mismas.
- Indicadores de impacto del Plan de mentorización en cada centro, como, por ejemplo: comisiones de digitalización establecidas en los centros, diagnósticos de nivel de competencia digital de centro y de profesorado realizados, número de implementación de proyectos digitales en los centros, actividades de formación interna propuestas, grupos afectados, visitas realizadas... En cualquier caso, deben recogerse como mínimo los indicadores establecidos en el punto 4.2 de este documento)
- Balance económico que refleje la utilización de la subvención concedida, y el acta del órgano máximo de la federación o asociación en la que se apruebe el citado balance.

4.- La entidad beneficiaria acompañará a las memorias los contratos, nóminas, justificantes de gasto, facturas u otros documentos que acrediten la contratación de mentores o mentoras o la contratación de sustitutos o sustitutas de las personas que se han liberado para llevar a cabo la función de mentorización y realización del Plan de mentorización para la digitalización de los centros educativos para cuyo fin se le ha concedido la subvención.

5.- La Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa procederá a la comprobación de los justificantes respecto del total importe de la actividad subvencionada y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, pudiendo requerir al beneficiario la entrega de justificantes no exigidos inicialmente, y que éste deberá mantener en custodia y a disposición. Así mismo, comprobará especialmente que no exista sobrefinanciación.

6.- Asimismo, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. En el supuesto de no presentación de la documentación requerida procederá iniciar el procedimiento de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación.

7.- Asimismo, en el supuesto de que, como consecuencia de la justificación presentada, se constate que la ayuda supera a los gastos efectivamente realizados se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

8.- Al mismo tiempo, en el presente acuerdo se aplicará el artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

DÉCIMO SEGUNDO. - Seguimiento.

1.- La Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa realizará el seguimiento de los Planes de mentorización para la digitalización aprobados y de su implantación en los centros educativos, con el fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

DÉCIMO TERCERO. - Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas en la presente propuesta de Acuerdo deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones, además de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la relativa a adoptar las medidas para la adecuada publicidad del carácter público de la financiación conforme a los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la citada Ley General de Subvenciones:

- a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, se entenderá que queda aceptada, salvo que, en el plazo de diez días tras la notificación electrónica de la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria renuncie expresamente y por escrito a la misma, de acuerdo con el modelo propuesto en el Anexo III.
- b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida, esto es, para el desarrollo del Plan de mentorización para la digitalización de centros educativos, la elaboración y aprobación del proyecto digital de los centros y la formación y acreditación del profesorado, vinculada a dicho proyecto.
- c) Comprometerse a la transferencia del conocimiento adquirido en el desarrollo del proyecto al conjunto de la comunidad educativa en sesiones formativas, jornadas o cursos sobre competencias digitales organizadas por la Administración educativa vasca.
- d) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas en el marco de este acuerdo.
- e) Comunicar a la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

- f) Comunicar a la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Colaborar con el Departamento de Educación en el seguimiento y la evaluación del profesorado asistente a las actividades formativas, así como en la evaluación de los proyectos en su conjunto y del impacto de éstos en los centros educativos donde se realizan.

DÉCIMO CUARTO. - Obligaciones especiales de los beneficiarios relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea

1.- Los beneficiarios deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, se obligan a:

a) Garantizar el pleno cumplimiento del “Principio DNSH – Do No Significant Harm” (principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente), así como de las condiciones de etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el art. 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención. Ver Anexo V del presente Acuerdo.

b) Garantizar la ausencia de conflictos de interés, fraude y corrupción, así como aceptar de manera incondicionada y sin reservas el Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Gobierno Vasco, a cuyas disposiciones se obligará de manera íntegra con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones. Para ello, se deberá cumplimentar el test de Conflicto de Interés, de la prevención del fraude y de la corrupción, de acuerdo al Anexo VI del presente documento.

c) Prestar especial atención a las banderas rojas. Se trata de señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Tomando como referencia la nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC, elaborada por el Comité de Coordinación de los Fondos (COCOF), en el anexo VII, se relaciona un listado no exhaustivo de ejemplos de banderas rojas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

d) El beneficiario deberá comunicar al Gobierno Vasco la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. De acuerdo al Artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, Adicionalidad y financiación complementaria, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

e) Someterse a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre la subvención, en los términos del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

f) Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos

g) Custodiar y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, a fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de cinco años o, en caso de que el importe de la financiación sea igual o inferior a 60.000 EUR, durante un periodo de tres años, de conformidad con lo establecido por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, así como el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

h) Cumplir con las obligaciones de comunicación que establece el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, facturas etc.), se deberán incluir los siguientes logotipos: a) El emblema de la Unión Europea. b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”. c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. En este sentido, se garantizará la habilitación de controles y fiscalizaciones por parte de los órganos europeos competentes.

i) Informar, a efectos de auditoría y de control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, de las categorías armonizadas de datos señalados en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

DÉCIMO QUINTO. – Alteración de las condiciones de la subvención. Modificación de la concesión.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del Acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la legislación de subvenciones.

DÉCIMO SEXTO – Incumplimientos y reintegro de la ayuda.

1.- Las entidades beneficiarias de las ayudas se encontrarán, en todo caso, sujetas al régimen de infracciones establecidas por razón de la disponibilidad de ayudas públicas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi y, en aplicación del artículo 37.1 y 2 de la Ley 38/2013, de noviembre, General de Subvenciones, vendrán obligadas a reintegrar la totalidad o parte de la cuantía concedida y percibida, además de los intereses legales que resultasen de aplicación, incluido el de demora, en los siguientes supuestos:

Incurrir en alguna de las causas de reintegro contempladas en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No utilizar la subvención para el destino específico para el que se concedió

No realizar la actuación que dio origen a la subvención

No justificar la aplicación de la subvención a los fines determinados para los que se concedió

No cumplir con el “Principio DNSH – Do No Significant Harm” (principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente), así como de las condiciones de etiquetado climático y digital, si hubiere.

En general, incumplir las obligaciones establecidas en el Título VI del Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre (BOPV de 19 de enero de 1998), en esta Propuesta de acuerdo o en la resolución de concesión.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 37.4 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se dispone lo siguiente: “En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos percibidos al Tesoro Público de manera total o parcial en cada caso.

2.- Para proceder al reintegro se seguirá el procedimiento establecido al efecto en el Decreto 698/91, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de

garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participen en su gestión, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

DÉCIMO SÉPTIMO – Protección de datos. Información básica.

1.- Los datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: “Ayudas y Subvenciones en materia de Aprendizaje e Innovación Educativa”.

Responsable: Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa, Departamento de Educación.

Finalidad: Ayudas y Subvenciones en materia de Aprendizaje e Innovación Educativa.

Legitimación:

Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos al responsable del tratamiento.

Destinatarios:

Departamento de economía y hacienda. Centros educativos públicos y centros educativos concertados.

Derechos: derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: Se puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparentia/050400-cap2-es.shtm

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673).

Asimismo, las entidades beneficiarias de esta subvención autorizan a la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados».

ANEXO

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Vitoria-Gasteiz, en la fecha de su firma digital.

ANEXO I

PLAN DE MENTORIZACIÓN PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA RED CONCERTADA

Dirigido al órgano instructor

DIRECCIÓN DE APRENDIZAJE E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Datos personales

Titular

Documento de identificación		Número	
Nombre		Apellidos	
Sexo	☐ Hombre ☐ Mujer		

Representante

Documento de identificación		Número	
Nombre		Apellidos	
Sexo	☐ Hombre ☐ Mujer		

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad	
Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad	

Canal de notificación y comunicación
Electrónico: Se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de Mis gestiones. Para acceder, es necesario un medio de identificación electrónico. <i>Si en 10 días naturales usted no accede a una notificación electrónica, se entenderá que la ha rechazado; el trámite se dará por realizado y la administración seguirá adelante con el procedimiento.</i>

Datos para recibir avisos	
Al recibir una notificación o comunicación en mi carpeta te enviaremos un aviso al correo electrónico y al teléfono móvil	
Correo electrónico	
Móvil	

Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos
☐ Euskera ☐ Castellano

DECLARACIONES RESPONSABLES

- £ Declaro que la entidad solicitante:
- £ No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.
- £ No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.
- £ No está incurso en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.
- £ La entidad solicitante tiene relaciones estatutarias o reglamentarias con centros privados concertados que imparten Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- £ En el caso de entidades de ámbito estatal, que la entidad solicitante cuenta con sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco, con personalidad jurídica y poder bastante y con un mínimo de tres centros ubicados en el País Vasco.
- £ No se encuentra en las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- £ Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- £ Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

Comprobación de oficio por parte del órgano instructor

Es necesario su consentimiento para que el órgano instructor compruebe los siguientes datos. Seleccíónelos para dar su consentimiento:

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará en la administración competente los siguientes datos:

- £ Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones forales de la CAE o Agencia Estatal Tributaria)
- £ Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS))

Si usted no da su consentimiento, deberá aportar todos los documentos requeridos en el procedimiento.

Información Básica sobre protección de datos

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: “Ayudas y Subvenciones en materia de Aprendizaje e Innovación Educativa”.

- Responsable: Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa, Departamento de Educación.
- Finalidad: Ayudas y Subvenciones en materia de Aprendizaje e Innovación Educativa.
- Legitimación:
 - Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos al responsable del tratamiento.
- Destinatarios:
 - Departamento de Economía y Hacienda. Centros educativos públicos y centros educativos concertados.
- Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/050400-capa2-es.shtml
- Normativa:
 - Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

Doy mi consentimiento a que consulten los siguientes documentos:

Nombre del documento	Fecha de entrega	Órgano en el que se entregó

Documentos aportados

Tipo de documento	Nombre

Firmado electrónicamente por

--

ANEXO II

FICHA RESUMEN: PLAN DE MENTORIZACIÓN PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

Características básicas del Plan de Mentorización para la digitalización de los centros educativos a realizar en los cursos 2022/2023 y 2023/2024 por la Asociación o Federación,

Federación/Asociación:Nº de centros asociados.....

DATOS GENERALES DE LA FEDERACIÓN / ASOCIACIÓN

	Educación Infantil	Primaria	ESO	Bachillerato	TOTAL
DATOS GENERALES FEDERACIÓN/ASOCIACIÓN					
Número total de aulas concertadas					
Número total de alumnos y alumnas					
Número total de profesores y profesoras					

Relación de centros a los que se dirige el Plan de Mentorización (se indicarán todos los centros previstos):

- 1.- CÓDIGO DE CENTRO: CENTRO:
- 2.- CÓDIGO DE CENTRO: CENTRO:
- 3.- CÓDIGO DE CENTRO: CENTRO:
- 4.- CÓDIGO DE CENTRO: CENTRO:
- 5.- CÓDIGO DE CENTRO: CENTRO:
- 6.- CÓDIGO DE CENTRO: CENTRO:
- 7.- CÓDIGO DE CENTRO: CENTRO:
- 8.- CÓDIGO DE CENTRO: CENTRO:
- 9.- CÓDIGO DE CENTRO: CENTRO:

Objetivos estratégicos para el desarrollo del Plan de mentorización para la digitalización de los centros educativos:

Planificación de acciones a realizar en los centros o para el conjunto de centros mentorizados:

Metodología de trabajo:

Previsión de calendario y atención (visitas, reuniones, etc.) a centros mentorizados:

Fases de desarrollo y temporalización:

Presupuesto de ingresos y gastos para llevar a cabo la actividad subvencionada

Criterios de evaluación del plan e indicadores para la medición de los resultados, siendo estos obligatorios:

- Profesorado formado en competencias digitales (dividido por grupos de edad: <29/ 29-35/ 35-55 / >55, segregado por sexo (tal y como exige la UE)
- Profesores/as que están realizando funciones de mentoría digital (dividido por grupos de edad: <29/ 29-35/ 35-55 / >55, segregado por sexo (tal y como exige la UE)
- Número de centros con el Proyecto Digital de Centro aprobado (la meta será el 100% a la finalización del curso 2022-2023 (en caso de no conseguirlo, se establecerá el compromiso de consecución y un plan de refuerzo para obtenerlo antes del 30 de marzo de 2024).
- Número de profesores y profesoras con un nivel de competencia digital docente acreditado (la meta será el 70% a la finalización del curso 2022-2023 y el 80% al 30 de marzo de 2024)

Se adjuntan los compromisos de los centros para la participación en el programa
#CompDigEdu

ANEXO III
MODELO DE RENUNCIA DE SUBVENCIÓN

ASOCIACION / FEDERACIÓN

.....
.....

Mediante este escrito presento la renuncia a la concesión directa de la subvención a las asociaciones o federaciones con relaciones estatutarias o reglamentarias con centros privados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, de la Comunidad Autónoma del País Vasco con concierto educativo con el objeto de impulsar la digitalización en los centros privados concertados asociados a su red por las siguientes razones:

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Representante Legal _____-si fuese diferente a la persona firmante- y autenticado con el sello de la misma.

_____, a __ de _____ de 2022
TITULAR / REPRESENTANTE

ANEXO IV

Declaraciones responsables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de contratos financiados con cargo a fondos del MRR

D./D^a _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____, actúa (en nombre propio/en representación de la persona física/jurídica) _____ identificada con el N.I.F. núm. _____), cuyo domicilio social radica en _____, que participa como (contratista/subcontratista/profesor en la correspondiente ponencia) en el virtud del contrato menor/acuerdo/convenio formalizado al respecto en el marco del procedimiento _____, con el objeto de lograr los objetivos contemplados en el Componente.

DECLARA

SECCIÓN 1: Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Primero. Que la entidad que representa se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo. Que, atendiendo al contenido del PRTR, la entidad que representa se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «Do No Significant Harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

Tercero. Que la entidad que representa no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

SECCIÓN 2: Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH)

Primero. Que la oferta presentada cumple las siguientes condiciones:

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - Mitigación del cambio climático.
 - Adaptación al cambio climático.
 - Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 - Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Segundo. Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

SECCIÓN 3: Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Primero. Que está informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre por ello ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que tratará con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos en el marco de las obligaciones establecidas por el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

SECCIÓN 4: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Primero. Que conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

- una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Segundo. Que, conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO V

Ejecución de líneas de acción-Principio de no hacer daño significativo al Medio Ambiente – DNSH

C19.I2 Transformación Digital de la Educación.

El cuadro aparece prerrellenado con las indicaciones a tener en cuenta para su correcta cumplimentación.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida.		Si	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		SI		
Adaptación al cambio climático.		SI		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.		SI		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.		SI		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		SI		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.		SI		
Preguntas	No	Justificación sustantiva		

<i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	X	<i>La digitalización de las aulas y la capacitación digital de los docentes tienen impacto nulo sobre la mitigación del cambio climático, durante todo su ciclo de vida. La medida tiene asignada una etiqueta que no reconoce una contribución del 100% a objetivos climáticos o la medida no apoya al objetivo medioambiental evaluado (Climate mitigation). Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.</i>
<i>Adaptación al cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	X	<i>La digitalización de las aulas y la capacitación digital de los docentes tienen impacto nulo sobre la adaptación al cambio climático, durante todo su ciclo de vida. La medida tiene asignada una etiqueta que no reconoce una contribución del 100% a objetivos climáticos o la medida no apoya al objetivo medioambiental evaluado (Climate adaptation).</i>
<i>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> <i>del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o</i>	X	<i>La digitalización de las aulas y la capacitación digital de los docentes tienen impacto nulo sobre los recursos hídricos y marinos, durante todo su ciclo de vida.</i>

para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular ?	X	<i>La digitalización de las aulas y la capacitación digital de los docentes tienen impacto nulo sobre la economía circular, durante todo su ciclo de vida. Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</i>

<i>Prevención y el control de la contaminación.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	<i>La digitalización de las aulas y la capacitación digital de los docentes tienen impacto nulo sobre la prevención y control de la contaminación, durante todo su ciclo de vida</i>
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i> ¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, ¿en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	<i>La digitalización de las aulas y la capacitación digital de los docentes tienen impacto nulo sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, durante todo su ciclo de vida.</i>

ANEXO VI

TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.				64
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO VII

BANDERAS ROJAS - CATÁLOGO DE INDICADORES

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Tomando como referencia la nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC, elaborada por el Comité de Coordinación de los Fondos (COCOF), a continuación, se relaciona un listado no exhaustivo de ejemplos de banderas rojas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

1. FRAUDE EN LOS CONTRATOS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

1.1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales

Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor;
- El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente;
- El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;
- El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales;
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos;
- El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública;
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

1.2. Conflicto de intereses

Cuando un empleado de la organización contratista tiene algún interés financiero encubierto en un contrato se produce una situación de conflicto de intereses.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Un contratista determinado se beneficia de un favoritismo inexplicable o fuera de lo corriente. Se acepta continuamente trabajo caro, de baja calidad, etc.
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses;
- El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- El empleado contratante parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concursar.
- Socialización entre un empleado encargado de la contratación y un proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del

empleado encargado de la contratación.

- La persona encargada de redactar los documentos de la licitación o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.
- Se elige un procedimiento negociado, a pesar de que es posible un procedimiento abierto.
- Un empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse al órgano de contratación.

1.3. Especificaciones y pliegos amañados a favor de un licitador

Los pliegos contienen especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un licitador determinado, o que sólo puede cumplir un licitador.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación;
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;
- Quejas de otros licitadores;
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- Existencia de un número elevado de adjudicaciones a un mismo proveedor;
- Existencia de relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunos licitadores;
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

1.4. Licitaciones colusorias

Algunos contratistas de una zona geográfica o región o de un sector industrial determinado conspiran para vencer a la competencia y aumentar los precios mediante diferentes mecanismos colusorios de licitación.

INDICADORES DE FRAUDE:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;

- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

1.5. Filtración de datos

El personal encargado de la contratación, el diseño del proyecto o la evaluación de las ofertas filtra información confidencial para ayudar a un licitador a formular una propuesta técnica o financiera.

INDICADORES DE FRAUDE:

- El control de los procedimientos de licitación es escaso; p. ej., los plazos no se aplican;
- La oferta ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente;
- Algunas ofertas se han abierto pronto;
- Se aceptan ofertas tardías;
- La última oferta presentada es la más baja;
- Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación;

1.6. Manipulación de las ofertas presentadas

El personal de contratación manipula las ofertas recibidas para asegurarse de que se selecciona a un contratista determinado (cambiando ofertas, «perdiéndolas», invalidándolas por supuestos errores en las especificaciones, etc.).

INDICADORES DE FRAUDE:

- Quejas de los licitadores;
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- Ofertas excluidas por errores;
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

1.7. Fraccionamiento del gasto

El personal contratante divide una compra en dos o más pedidos o contratos para evitar la competencia o las revisiones de directivos de alto nivel.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;

- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

1.8. Fraccionamiento del gasto

El personal contratante divide una compra en dos o más pedidos o contratos para evitar la competencia o las revisiones de directivos de alto nivel.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

1.9. Mezcla de contratos

Un contratista con diversos pedidos similares carga los mismos costes dando lugar a una sobrefacturación.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos;
- El mismo contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

1.10. Afectación indebida de costes

Un contratista comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a un contrato. Los costes laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de un empleado se puede cargar a cualquier contrato.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común;
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato;
- En las fichas horarias hay cambios evidentes;
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias;
- Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato;
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

1.11. Fijación inadecuada de los precios

La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el contratista no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.

INDICADORES DE FRAUDE:

- El contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos;
- El contratista presenta documentación inadecuada o incompleta;
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta;
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

1.12. Incumplimiento de las especificaciones del contrato

Los contratistas que incumplen las especificaciones del contrato y fingen que las han cumplido cometen fraude.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato;
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones;
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones;
- En los registros de gastos del contratista se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo

1.13. Facturas falsas, infladas o duplicadas

Un contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos;
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados;
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe;
- Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios;
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso;
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.;
- Se han hecho subcontrataciones en cascada;
- Se han realizado pagos en efectivo;
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

1.14. Prestadores de servicios fantasmas

Los contratistas crean empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias.

INDICADORES DE FRAUDE:

- El proveedor de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc.;
- Las direcciones de los proveedores de servicios no se encuentran;
- Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por el prestador de servicios son falsas;
- Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

1.15. Sustitución de productos

Se trata de la sustitución de los artículos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, sin el conocimiento del comprador.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales;
- El aspecto esperado no coincide con el real;
- Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración;
- El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados;
- Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada;
- Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales;
- Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante;
- Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

2. FRAUDE EN LAS SUBVENCIONES O AYUDAS

2.1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales

Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Existe una relación social estrecha entre un miembro del Comité de Evaluación y un beneficiario de la ayuda o subvención.
- El patrimonio del empleado concedente de la subvención aumenta inexplicable o repentinamente.
- El beneficiario tiene fama en el sector de pagar sobornos.
- El empleado concedente de la subvención rehúsa la promoción a un

puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.

- El empleado concedente de subvenciones o ayudas no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

2.2. Conflicto de intereses

Cuando un empleado de la organización concedente de subvenciones o ayudas tiene algún interés financiero encubierto en una subvención se produce una situación de conflicto de intereses.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Un destinatario de una ayuda se beneficia de un favoritismo inexplicable o fuera de lo corriente.
- El empleado concedente no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- El empleado concedente rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
- El empleado concedente parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concurrir en la convocatoria.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de la concesión de ayudas.
- La persona encargada de redactar los documentos de la convocatoria o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.

2.3. Especificaciones pactadas

Las convocatorias contienen especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un solicitante de ayuda determinado, o que sólo puede cumplir un solicitante.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Sólo un solicitante o pocos solicitantes responden a la convocatoria de ofertas.
- Otros solicitantes presentan reclamaciones.
- Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores convocatorias similares.
- Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- Hay un número elevado de concesiones a un beneficiario.
- Durante el proceso de concesión existen relaciones o contactos personales entre el personal concedente y algunos solicitantes.

2.4. Filtración de datos

El personal encargado de la concesión o evaluación de las solicitudes filtra información confidencial para ayudar a un solicitante.

INDICADORES DE FRAUDE:

- El control de los procedimientos de concesión es escaso, por ejemplo, los plazos no se aplican.

- Se aceptan solicitudes fuera de plazo.
- Durante el periodo de solicitud, el beneficiario se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la concesión.
- Comportamiento inusual por parte de un empleado que insista en obtener información sobre el procedimiento de concesión sin estar a cargo del procedimiento.

2.5. Manipulación de las ofertas presentadas

El personal de contratación manipula las solicitudes recibidas para asegurarse de que se selecciona a un solicitante determinado.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Otros solicitantes presentan reclamaciones.
- Los procedimientos de concesión se someten a procedimientos escasos e inadecuados.
- Hay indicios de cambios en solicitudes recibidas, documentos oficiales o certificados de recepción.
- Se invalidan algunas solicitudes por contener errores.
- Un solicitante que cumple los requisitos queda descartado por razones cuestionables.
- Los miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento necesario para evaluar las solicitudes presentadas y están dominados por un único individuo.

2.6. Incumplimiento del principio de adicionalidad

El beneficiario recibe ayudas provenientes del mismo fondo, pero de distintos organismos, produciéndose un lucro o exceso de financiación.

INDICADORES DE FRAUDE:

- La convocatoria no define la incompatibilidad de la ayuda con otros tipos de financiación.
- No existe documentación que soporte la financiación recibida de terceros.
- No existe un control de gastos por parte del beneficiario que permita identificarlos gastos e ingresos imputados a la operación.
- Existe un exceso en la cofinanciación de las operaciones.
- Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto.
- Falta el carácter finalista de la financiación aportada por terceros, no existiendo un criterio de reparto de la misma.
- Inexistencia de un control de los hitos y/u objetivos asignados al proyecto por parte del beneficiario.

2.7. Afectación indebida de costes

Un beneficiario comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a una subvención.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común;
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del proyecto;
- En las fichas horarias hay cambios evidentes;
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias;
- Los mismos costes de material se afectan a más de un proyecto;
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

2.8. Fijación inadecuada de los precios

La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el beneficiario no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del proyecto.

INDICADORES DE FRAUDE:

- El beneficiario se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos;
- El beneficiario presenta documentación inadecuada o incompleta;
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta;
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

2.9. Incumplimiento de las especificaciones del contrato

Los beneficiarios que incumplen las especificaciones de la convocatoria y fingen que las han cumplido cometen fraude.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del proyecto;
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones;
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones;
- En los registros de gastos del beneficiario se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo.

2.10. Facturas falsas, infladas o duplicadas

Un beneficiario presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, como declaraciones firmadas, informes financieros, compromisos, etc.
- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.

- No hay recibos de los bienes o servicios facturados.
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.
- Los registros del beneficiario no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto de la concesión, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
- Se han hecho subcontrataciones en cascada.
- Se han realizado pagos en efectivo
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales

2.11. Limitación de la concurrencia

El organismo no da la suficiente difusión a las bases reguladoras o a la convocatoria, no se definen con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas, no se respetan los plazos establecidos o no se publican los baremos cuando resultan de aplicación.

INDICADORES DE FRAUDE:

- No se difunden las bases reguladoras o la convocatoria, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia exigidos legalmente.
- Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios no quedan claros o son ambiguos, lo que puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse o derive en la selección deliberada de un determinado beneficiario.
- Se rechazan solicitudes por una supuesta entrega fuera de plazo cuando han sido presentadas en plazo o se han presentado solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas.
- En la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria no se incluyen los baremos para la valoración de las solicitudes.

2.12. Pérdida de pista de auditoría

EL ORGANISMO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA EUROPEA, NACIONAL Y/O AUTONÓMICA REFERENTE A LA PISTA DE AUDITORÍA.

INDICADORES DE FRAUDE:

- El organismo ha obviado la correcta documentación de la operación que permitirá garantizar la pista de auditoría.
- La convocatoria elude la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación.
- Falta en la convocatoria una definición clara y precisa de los gastos elegibles.
- Falta en la convocatoria el método del cálculo de costes que debe aplicarse en los proyectos.

3. DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS

3.1. Formato de los documentos

Los documentos que se desvían de la norma y del diseño generalmente aceptado deben cuestionarse.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Facturas y cartas sin ningún logotipo de la sociedad.
- Facturas impresas en papel diferente al de los formularios establecidos.
- Visibles diferencias en el tipo, tamaño, textura, color, etc. de la letra del documento.
- Cifras borradas o tachadas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas.
- Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos en un documento impreso que no estén justificados a priori.
- Falta o exceso de letras, carencia de continuidad en las líneas del texto.
- Aristas excesivamente vivas de los sellos oficiales o color inusual, que indican el uso de una impresora de ordenador.
- Firmas de personas completamente idénticas (en formato y tamaño) en diferentes documentos, que sugieren la posibilidad de falsificación elaborada por ordenador. Una serie de firmas manuscritas de estilo similar o efectuadas con un bolígrafo idéntico en documentos relacionados con periodos temporales diferentes.

3.2. Contenido de los documentos

El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Fechas, importes, notas, números de teléfono y cálculos inusuales.
- Registros que faltan (en controles secuenciales)
- Cálculo incorrecto en una factura o en una hoja de haberes elaborada mediante ordenador: por ejemplo, importes totales que no se corresponden con la suma de las operaciones.
- Carencia de un elemento obligatorio en una factura: fecha, número de identificación fiscal, número de factura, etc.
- Misma posición relativa de un sello y una firma personal en una serie de documentos, lo que sugiere la utilización de una imagen (y no una firma auténtica): puede tratarse de una imagen generada por ordenador y utilizada para falsificar los documentos.
- Falta de datos de contacto de sociedades o personas, como el número de teléfono.
- Ausencia de números de serie en las facturas y en las notas de entrega de mercancías, que normalmente se marcan mediante números de serie (electrónica, líneas de producción, etc.).

- Descripción de bienes o servicios de una manera vaga.
- Discrepancias y anomalías en los números de cuenta bancaria (por ejemplo, menos dígitos de los habituales, número que no se corresponde con una sucursal específica de un banco, otras incoherencias visibles).

3.3. Circunstancias de los documentos

El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debecuestionarse su validez.

INDICADORES DE FRAUDE:

- La dirección del contratista es la misma que la dirección del empleado.
- La dirección del proveedor o beneficiario se encuentra en una institucióndedicada a la domiciliación de sociedades.
- Número inusual de pagos a un beneficiario o a una dirección.
- Facturas y relaciones de venta emitidas por entidades no registradas en elregistro de actividades empresariales.
- Retrasos inusuales en la entrega de información.
- El beneficiario no presenta los originales cuando se le solicitan.
- Los datos contenidos en el documento difieren visualmente de un documentosimilar expedido por el mismo organismo.
- Referencia a una sociedad no registrada en los registros públicos disponibles desociedades o ilocalizable en los recursos públicos.
- Facturas emitidas por una sociedad de reciente creación.
- Direcciones de correo electrónico de la sociedad que emiten una factura en unservidor de Internet extranjero.

3.4. Incoherencia entre la documentación y la información disponible

El contenido de los documentos difiere de la información disponible por loque debe cuestionarse su validez.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Incoherencia entre las fechas de las facturas emitidas por la misma entidad y sunúmero
- Facturas no registradas en la contabilidad.
- Facturas que no concuerdan con los presupuestos en términos de precio, cantidad y calidad, tipo de producto y/o descripción del producto suministrado odel servicio prestado.
- Carta/contrato/documento firmado por un individuo que actúa como representante de la sociedad cuando no ha sido designado como tal en el registronacional de empresas.

Incoherencias entre la información ofrecida en la página web de una entidad y la facturaemitida: por ejemplo, la actividad de la entidad no concuerda con los bienes o los servicios facturados.

LISTA DE COMPROBACIÓN BANDERAS ROJAS

Procedimiento (identificación del expediente)

Fecha de cumplimentación.

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	Sí	No	No aplica		

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta.

Firma

ANEXO VIII

PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA EN RELACIÓN AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco están comprometidos con el servicio a la ciudadanía y defensa de los intereses generales y el desempeño diligente de las tareas que tienen asignadas con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico.

Los principios que rigen su actuación se basan en:

- El respeto a la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
- La satisfacción de los intereses generales de la ciudadanía, fundamentada en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- La lealtad y buena fe con la Administración en la que prestan sus servicios, y con sus superiores, compañeros/as, subordinados/as y con la ciudadanía.
- El respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La abstención en los asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
- No contraer obligaciones económicas ni intervenir en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- No aceptar ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- La eficacia, economía y eficiencia en todas sus actuaciones y vigilancia para conseguir el interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- No influir en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de intereses particulares y menoscabo de los intereses de terceros.
- Cumplir con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y resolver dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
- Ejercer sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público, absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
- Guardar secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantener la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Todos estos principios están recogidos en los textos legales que regulan el régimen estatutario de las personas funcionarias y del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

Adicionalmente los altos cargos, de la Administración General del País Vasco tienen la obligación de adherirse al Código Ético y de Conducta de los cargos públicos de Administración de la

Comunidad Autónoma de Euskadi que fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 22 de noviembre de 2016. Con la adhesión, los cargos públicos asumen el compromiso de presentar la dimisión en el caso de incumplimiento de las conductas establecidas.

En el código se identifican las conductas y comportamientos, cuyo cumplimiento se les exige con el objeto de que sus acciones, tanto públicas como privadas, estén en correcta consonancia con los valores, principios y estándares del buen Gobierno que implica además de ausencia de corrupción, fraude, arbitrariedad, incompetencia, despilfarro y todo tipo de ineficacias e ineficiencias, la articulación de procesos de toma de decisiones e implantación de políticas inspirados en la participación democrática, la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a las leyes.

El código de conducta de los cargos públicos, además de los principios generales exigidos al conjunto del personal al servicio de las administraciones públicas, busca:

La ejemplaridad en todas sus actuaciones y la salvaguarda de la imagen de las instituciones como vía para reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

Persigue la excelencia que supone una implicación y un esfuerzo permanente de mejora continua con la finalidad de satisfacer plenamente las exigencias de la ciudadanía en las decisiones públicas y en la provisión y prestación de los servicios públicos, actuando de modo eficiente y buscando la alineación en los objetivos de las personas que trabajan en la organización, así como en relación con las tecnologías y los procesos.

Busca el alineamiento entre la política y la gestión como vía para mejorar la calidad de las instituciones que exige un correcto despliegue de estrategias, objetivos y recursos entre los niveles políticos de la estructura de la Alta Dirección Ejecutiva y los niveles directivos o intermedios, así como con el resto de personas que trabajan en la administración. Ese alineamiento exige compartir proyectos e información, desarrollar un espíritu de confianza y de trabajo en equipo, así como impulsar las ideas y la acción para desarrollar el Programa de Gobierno y satisfacer así las necesidades de la ciudadanía.

Exhorta el liderazgo que requiere visión estratégica, dotar de sentido y orientación a la organización, acreditar valor y generar el clima adecuado que inspire entusiasmo, implicación, entrega y lealtad entre las personas que trabajen en esa estructura, cohesionar los equipos y actuar proactivamente, delegando, en su caso, las responsabilidades que procedan.

Demanda innovación que implica el establecimiento e impulso de una cultura que estimula la creatividad a lo largo y ancho de la organización, desarrolla las competencias profesionales de las personas, así como mejorar continuamente los resultados de los procesos, productos y servicios.

Con el objeto de que el código ético y de conducta de los cargos públicos sirva como instrumento real de mejora del comportamiento, está constituida la Comisión de Ética y Buen Gobierno adscrita a la Viceconsejería de Función Pública que se encarga de ello: recibiendo observaciones, consultas y sugerencias y propuestas de mejora, apoyando a los cargos públicos en su aplicación, ofreciendo recomendaciones y recibiendo las posibles quejas o denuncias sobre posibles incumplimientos.